



Dictamen de la Licitación Pública Nacional **NÚMERO. FCP-OP-LP-13-2026**

EN LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE QUINTANA ROO SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 16 DE JULIO DEL 2026; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, PROCEDE A DAR A CONOCER EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN NÚMERO FCP-OP-LP-13-2026 RELATIVO A LA OBRA DENOMINADA: **REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AVENIDAS**, EN LA LOCALIDAD DE **FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO EN LAS COLONIAS CENTRO, JESÚS MARTÍNEZ ROSS, FRANCISCO MAY, CONSTITUYENTES, JUAN BAUTISTA VEGA, JAVIER ROJO GÓMEZ, CECILIO CHI, LEONA VICARIO, EMILIANO ZAPATA, RAFAEL EDGAR MELGAR, LÁZARO CÁRDENAS, PLAN DE AYALA Y PLAN DE AYUTLA.**

LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS REALIZÓ EL ANÁLISIS DETALLADO DE LA PROPUESTA PRESENTADA PARA DETERMINAR SI SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, PARA TAL EFECTO VERIFICÓ QUE LA PROPUESTA PRESENTADA CUMPLA CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS, CONTABLES, LEGALES Y ECONÓMICAS EXIGIDAS PARA EJECUTAR SATISFACTORIAMENTE LA OBRA CONFORME AL TIEMPO DE EJECUCIÓN SOLICITADO DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES:

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- A) PARA HACER LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, SE VERIFICARÁ QUE LAS MISMAS INCLUYAN LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, QUE LOS RECURSOS PROPUESTOS POR EL CONTRATISTA SEAN LOS NECESARIOS PARA EJECUTAR SATISFACTORIAMENTE LA OBRA, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, LAS CANTIDADES DE TRABAJO ESTABLECIDAS; QUE LOS ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS SEAN ACORDES CON LAS CONDICIONES DE COSTOS VIGENTES EN LA ZONA O REGIÓN DONDE SE EJECUTEN LOS TRABAJOS.
- B) TAMBIÉN SE VERIFICARÁ EL DEBIDO ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS, CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CERCORÁNDOSE QUE LOS COSTOS DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA SEAN LOS DEL MERCADO, ASÍ COMO LOS RENDIMIENTOS DEL PERSONAL Y EQUIPO SEAN LOS MÁS REALES POSIBLES. SE PROPONDRÁN PRECIOS UNITARIOS ÚNICAMENTE PARA LOS CONCEPTOS ANOTADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y POR LO TANTO NO SE PRESENTARÁ ALTERNATIVA QUE MODIFIQUE LO ESTIPULADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN.
- C) EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS LICITANTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR ESTE MUNICIPIO Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS. SI DOS O MÁS PROPUESTAS SON SOLVENTES Y SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICIÓN QUE RESULTE ECONÓMICAMENTE MÁS CONVENIENTE PARA "EL MUNICIPIO". PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES NO SE UTILIZARÁ MECANISMO DE PUNTOS O PORCENTAJES.
- D) **DE LAS TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS.**
 - I. QUE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS CUENTEN CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD NECESARIA PARA ADMINISTRAR ADECUADAMENTE LOS TRABAJOS.
 - II. EN LOS ASPECTOS REFERENTES A LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA QUE DEBAN CUMPLIR LOS LICITANTES, SE DEBERÁN CONSIDERAR, ENTRE OTROS, EL GRADO ACADÉMICO DE PREPARACIÓN PROFESIONAL, LA EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA EN OBRAS SIMILARES Y LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE ESTARÁN RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- D.1) LAS TARJETAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS SE APOYARÁN EN LOS ANÁLISIS O ESTUDIOS QUE EL LICITANTE PROPORCIONARA POR SEPARADO Y SERÁN:
- D.2) LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA, SEÑALANDO LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, MANO DE OBRA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR, Y SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN E IMPORTES.
- D.3) ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE





QUINTANA ROO, DEBIÉNDOSE CONSIDERAR PARA ESTE ANÁLISIS EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE PARA EL EJERCICIO 2023;

D.4) ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, DEBIENDO CONSIDERAR ÉSTOS, PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, CON COSTOS Y RENDIMIENTOS DE MÁQUINAS Y EQUIPOS NUEVOS;

D.5) INTEGRACIÓN DE COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES:

- I.** EL COSTO DIRECTO POR MANO DE OBRA ES EL QUE SE DERIVA DE LAS EROGACIONES QUE HACE EL CONTRATISTA POR EL PAGO DE SALARIOS REALES AL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LA EJECUCIÓN DEL CONCEPTO DE TRABAJO DE QUE SE TRATE, INCLUYENDO EL PRIMER MANDO. (CABO O JEFE DE CUADRÍA)
 - II.** LOS COSTOS INDIRECTOS SE EXPRESARÁN COMO UN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO DE CADA CONCEPTO DE TRABAJO. DICHO PORCENTAJE SE CALCULARÁ SUMANDO LOS IMPORTES DE LOS GASTOS GENERALES QUE RESULTEN APLICABLES Y DIVIDIENDO ESTA SUMA ENTRE EL COSTO DIRECTO TOTAL DE LOS TRABAJOS QUE SE TRATE, DICHS COSTOS SE DESGLOSARÁN EN LOS CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS CENTRALES Y A LOS DE LA OBRA.
 - II.A** SE CONSIDERARÁ EN COSTOS INDIRECTOS DE CAMPO, EL LETRERO ALUSIVO A LA OBRA Y EL RÓTULO DE LOS LOGOTIPOS. (SE ANEXA CROQUIS)
 - II.B** SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA LAS OBRAS EN ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO EL COSTO DE LA SEÑALÉTICA Y LOGÍSTICA CORRESPONDIENTE A LAS ACCIONES PARA ADVERTIR DE LOS TRABAJOS EN EJECUCIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES A LA CIUDADANÍA QUE TRANSITE EN LAS INMEDIACIONES DE LOS MISMOS.
 - III.** ANÁLISIS DEL COSTO DEL FINANCIAMIENTO. EN SU DETERMINACIÓN SE DEBERÁ CONSIDERAR LOS GASTOS QUE REALIZA EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS PAGOS POR ANTICIPOS Y ESTIMACIONES QUE RECIBIRÁ Y LA TASA DE INTERÉS QUE APLICARÁ. LA TASA DE INTERÉS APLICABLE POR FINANCIAMIENTO DEBERÁ CALCULARSE POR EL CONTRATISTA CON BASE EN UN INDICADOR ECONÓMICO ESPECÍFICO (**INCLUIR DOCUMENTO DEL MISMO**), EL CUAL NO PODRÁ SER CAMBIADO O SUSTITUIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
 - IV.** EL CARGO POR UTILIDAD SERÁ FIJADO POR EL CONTRATISTA MEDIANTE UN PORCENTAJE SOBRE LA SUMA DE LOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS Y DE FINANCIAMIENTO.
 - V.** LOS CARGOS ADICIONALES SON LAS EROGACIONES QUE DEBE DE REALIZAR EL CONTRATISTA, POR ESTAR CONVENIDAS COMO OBLIGACIONES ADICIONALES QUE SE APLICAN DESPUÉS DE LA UTILIDAD DEL PRECIO UNITARIO POR QUE DERIVAN DE UN IMPUESTO O DERECHO QUE SE CAUSE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y QUE NO FORMAN PARTE DE LOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS Y POR FINANCIAMIENTO, NI DEL CARGO POR UTILIDAD. LOS CARGOS ADICIONALES DEBERÁN INCLUIRSE AL PRECIO UNITARIO DESPUÉS DE LA UTILIDAD CONSIDERANDO UN 5 AL MILLAR DEL IMPORTE TOTAL DEL PRECIO UNITARIO.
- E)** NO SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR **"EL MUNICIPIO"**, QUE TENGAN COMO PROPÓSITO FACILITAR LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y AGILIZAR LA CONDUCCIÓN DEL ACTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO REQUISITO, CUYO INCUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS NO AFECTE LA SOLVENCIA DE LAS PROPUESTAS. LA INOBSERVANCIA POR PARTE DE LOS LICITANTES RESPECTO A DICHAS CONDICIONES O REQUISITOS NO SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR SUS PROPUESTAS.
- F)** **"EL MUNICIPIO"**, TAMBIÉN VERIFICARÁ EL DEBIDO ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE TODOS LOS PRECIOS UNITARIOS, CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS.
- G)** UNA VEZ HECHA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUEL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE, PORQUE REÚNE CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR **"EL MUNICIPIO"** Y QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.
- PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS EN NINGÚN CASO PODRÁN UTILIZARSE MECANISMOS DE PUNTOS O PORCENTAJES.
- H)** **"EL MUNICIPIO"** PARA HACER LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DEBERÁ VERIFICAR QUE ESTAS CORRESPONDAN CON LO QUE ESTIPULA EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL ARTÍCULO 34 DE SU REGLAMENTO.





AL FINALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, LAS INSTANCIAS CONVOCANTES ADJUDICARÁN EL CONTRATO AL LICITANTE CUYA PROPOSICIÓN RESULTE SOLVENTE POR REUNIR, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE ESTABLEZCAN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y SU REGLAMENTO, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

SI RESULTARE QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SON SOLVENTES PORQUE REÚNEN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICIÓN QUE ASEGURE LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

PARA TALES EFECTOS, SE HARÁ A TRAVÉS DEL MECANISMO QUE ATIENDA A LAS CONDICIONES, CRITERIOS, PARÁMETROS Y SU CORRESPONDIENTE VALORACIÓN EN PUNTAJE, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

I. CRITERIO RELATIVO AL PRECIO. REPRESENTADO POR LA PROPOSICIÓN SOLVENTE CUYO PRECIO O MONTO SEA EL MÁS BAJO, O LA DE MENOR VALOR PRESENTE, LA QUE TENDRÁ UNA PONDERACIÓN DE: 50 PUNTOS.

EN ESTOS TÉRMINOS, LA PUNTUACIÓN QUE SE LE ASIGNE A LAS DEMÁS PROPOSICIONES QUE HAYAN RESULTADO SOLVENTES SE DETERMINARÁ ATENDIENDO A LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$PAJ = 50(PSPMB/PPJ) \text{ PARA TODA } J = 1, 2, \dots, N$$

DONDE:

PAJ = PUNTOS A ASIGNAR A LA PROPOSICIÓN "J"

PSPMB = PROPOSICIÓN SOLVENTE CUYO PRECIO ES EL MÁS BAJO, O LA DE MENOR VALOR PRESENTE.
PPJ = PRECIO DE LA PROPOSICIÓN "J"

EL SUBÍNDICE "J" REPRESENTA A LAS DEMÁS PROPOSICIONES DETERMINADAS COMO SOLVENTES COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.

CUANDO EN LAS BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN SE INDIQUE EXPRESAMENTE PARA EFECTOS DEL CRITERIO PRECIO EL RELATIVO AL MENOR VALOR PRESENTE, SE PODRÁN CONSIDERAR LOS GASTOS DE INVERSIÓN, DE OPERACIÓN, DE MANTENIMIENTO Y DE CONSUMO, ENTRE OTROS, ASÍ COMO EL VALOR DE RESCATE DE LAS OBRAS DE QUE SE TRATE, INDICÁNDOSE EXPRESAMENTE, CUANDO MENOS, EL HORIZONTE A CONSIDERAR, LA TASA DE DESCUENTO Y LA FORMA EN QUE EL LICITANTE INCLUIRÁ EN SU PROPOSICIÓN LOS GASTOS Y EL VALOR DE RESCATE REFERIDOS.

LAS INSTANCIAS CONVOCANTES PODRÁN OPTAR POR UTILIZAR EL MÉTODO DE MENOR VALOR PRESENTE, CUANDO LA OBRA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS SE ENCUENTREN ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LOS QUE SEA POSIBLE CUANTIFICAR LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE SE PRODUCIRÁN EN UN DETERMINADO TIEMPO.

CRITERIO RELATIVO A LA CALIDAD. LA CALIDAD ATENDERÁ A LOS RUBROS DE ESPECIALIDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY. DICHOS RUBROS, EN SU PUNTAJE, DEBERÁN TENER UNA PONDERACIÓN EN CONJUNTO DE 20 PUNTOS.

LOS 20 PUNTOS SE DISTRIBUIRÁN COMO SIGUE:

A. ESPECIALIDAD.- MAYOR NÚMERO DE CONTRATOS DE OBRAS EJECUTADAS DE LA MISMA NATURALEZA A LOS QUE SE CONVOCAN EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. PARA ESTE RUBRO SE ASIGNARÁ UNA PONDERACIÓN DE 5 PUNTOS.

B. EXPERIENCIA.- MAYOR TIEMPO DEL LICITANTE REALIZANDO OBRAS SIMILARES EN ASPECTOS RELATIVOS A MONTO, COMPLEJIDAD O MAGNITUD. PARA ESTE RUBRO SE ASIGNARÁ UNA PONDERACIÓN DE 5 PUNTOS.

EN CASO DE QUE SE INDIQUE MÁS DE UNO DE LOS ASPECTOS ANTERIORES, LOS 5 PUNTOS SE DISTRIBUIRÁN PROPORCIONALMENTE.

C. CAPACIDAD TÉCNICA.- SE ASIGNARÁ UN PUNTAJE DE 10 PUNTOS, DISTRIBUIDOS COMO SIGUE:

1. MAYOR EXPERIENCIA LABORAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS CONVOCADOS EN LA MATERIA OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY Y 23 DEL PRESENTE REGLAMENTO. SE ASIGNARÁN 3 PUNTOS.

2. AUSENCIA DE ANTECEDENTES DE AFECTACIÓN DE GARANTÍAS POR VICIOS OCULTOS O DE MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, O SU EQUIVALENTE EN EL EXTRANJERO EN UN LAPSO NO MAYOR A CINCO AÑOS. SE ASIGNARÁN 3 PUNTOS.

